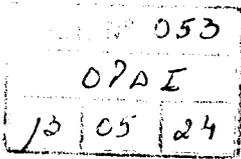




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",



174 MAY 2024

006919

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° .....

Visto, la HRC N° 14726-2024 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles

### CONSIDERANDO,

Que, el Decreto de Urgencia N° 02-2020 establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.

Que, el Art. 4°, numeral 4.5 del Decreto de Urgencia N° 02-2020, establece .....que a efectos de brindar el servicio educativo, la institución educativa privada debe contar con el título habilitante correspondiente, como es el caso de la resolución de autorización de funcionamiento, de ampliación de servicio educativo o de reapertura de forma previa al **proceso de difusión de la matrícula del año lectivo o período promocional bajo responsabilidad administrativa por incumplimiento**. Los plazos aplicables al proceso de matrícula son aprobados por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial,

Que, la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, norma el proceso de matrícula en educación básica en cuyo Artículo I.4.1 establece que la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar aprueba cada año el instructivo para la realización del proceso regular de la matrícula.

Que, según Oficio Múltiple N° 0017-2023/MINEDU/VMGI/DIGC del 31.10.2023, la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar **establece que la etapa de la difusión de la matrícula para el año 2024 se inicia el 15 de Noviembre y concluye el 29 de Diciembre del año 2023.**

Que, mediante HRC N° 14726 de fecha 10 de Abril del 2024 presentado en forma virtual, doña Xiomara Geraldine ECHE FALLA con DNI N° 74541346 solicita la reapertura de servicio educativo en la Institución Educativa privada "SAN ANTONIO" a partir del año 2024 en el local ubicado en la intersección del pasaje Ayacucho N° 246 y calle Atahualpa s/n, Barrio El Carmen, distrito La Unión, provincia Piura, departamento Piura,

**Que, conforme a las normas precitadas es de verse que la solicitud presentada por doña Xiomara Geraldine Eche Falla para la reapertura de servicio educativo en la IE "SAN ANTONIO" a partir del año 2024 resulta inadmisibles, rechazada o no aceptada al haber sido presentada en forma extemporánea fuera del plazo establecido por Ley. Esta declaración no implica pronunciamiento alguno sobre el asunto de fondo planteado, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente,**

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 43-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 10.05.2024 por el Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del precitado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 005-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR

**SE RESUELVE;**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** por **extemporánea** la solicitud de reapertura a partir del año 2024 del servicio educativo en la I.E. privada "SAN ANTONIO" del distrito La Unión, Provincia y Departamento Piura, peticionada por doña Xiomara Geraldine Eche Falla con HRC N° 14726 de fecha 10 de Abril del 2024, **al haber sido solicitada fuera del plazo establecido por Ley**, de conformidad con el numeral 4.5 del Decreto de Urgencia N° 02-2020 y el Oficio Múltiple N° 0017-2023/MINEDU/VMGI/DIGC del 31.10.2023. Esta declaración no implica pronunciamiento alguno sobre el asunto de fondo planteado,

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a doña Xiomara Geraldine Eche Falla en la intersección del pasaje Ayacucho n° 246 y calle Atahualpa s/n, Barrio El Carmen, distrito La Unión, provincia Piura, departamento Piura, al Director de la UGEL La Unión, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL La Unión, en la forma y modo que señala la Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION**  
**PIURA**

WChGR/DREP  
CAAM/DOPDI  
FPM/ERAC  
PGY/TECN ADM II